

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

As 174

Montevideo, 19 NOV 2018

VISTO: lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

RESULTANDO: I) que el citado precepto faculta al Poder Ejecutivo a contratar asistentes, para desempeñar tareas de apoyo directo a los Ministros de Estado, por el término que éstos determinen y sin exceder el período de sus respectivos mandatos-----

II) que resulta conveniente y necesaria la contratación de una asistente, quien prestará apoyo a la Señora Ministra de Desarrollo Social;--

III) que el monto de cada contrato individual no podrá superar el equivalente a 15 BPC (quince Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende oportuno contratar en calidad de asistente a la Sra. Fabiana Espíndola Ferrer, titular de la cédula de identidad N° 1.806.723-4;-----

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina

3749/2018

Nacional del Servicio Civil, así como de la Contaduría General de la Nación en cuanto a la existencia de crédito;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar la contratación de la Sra. Fabiana Espíndola Ferrer, titular de la cédula de identidad N° 1.806.723-4, quien desempeñará tareas de asistencia directa a la Sra. Ministra de Desarrollo Social.-----

2º) El plazo de la presente contratación será desde la suscripción del contrato hasta que se halle vigente el cargo ministerial, sin perjuicio de la facultad de rescisión unilateral.-----

3º) La retribución nominal mensual por todo concepto será el equivalente a 15 BPC (quince Bases de Prestaciones y Contribuciones), a valores 2018, ajustándose en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo con carácter general para los funcionarios de la Administración Central.-----

4º) La erogación resultante de la contratación de referencia, se imputará al Objeto del Gasto 057009, Programa 401, Proyecto 000, de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

5º) Autorizar a la Directora General de Secretaría del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" a suscribir dicho contrato.-----

6º) Inscribirse en el Registro de Vínculos con el Estado (R.V.E.), dependiente de la Oficina Nacional del Servicio Civil, remítase copia del contrato suscrito a la Secretaría de Presidencia de la República, comuníquese, notifíquese a la interesada, cumplido archívese.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

As 174

CONTRATO DE ASISTENTE- En Montevideo, el día de ... del año 2018, los que suscriben, **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Desarrollo Social representado en este acto por la Directora General de Secretaría Ec. Graciela Mazzuchi con domicilio en 18 de Julio 1453, y **POR OTRA PARTE**: la Sra Fabiana Espíndola Ferrer, titular de la Cédula de Identidad N° 1.806.723-4, con domicilia en la calle Eduardo V. Haedo 2134/202, Departamento de Montevideo, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: (Antecedentes). El artículo 9 de la Ley N° 17930 de 19 de diciembre de 2005, faculta al Poder Ejecutivo a contratar asistentes, para desempeñar tareas de apoyo directo a los Ministros de Estado, por el término que éstos determinen y sin exceder el período de sus respectivos mandatos.

SEGUNDO: (Objeto). Por el presente contrato la Sra. Fabiana Espíndola Ferrer se compromete a colaborar directamente con la Sra. Ministra de Desarrollo Social en todas aquellas materias y/o tareas que ésta determine, no adquiriendo en ningún caso la calidad de funcionaria pública.

TERCERO: (Remuneración). La remuneración de la persona contratada se establece en el monto mensual equivalente a \$ 57.720 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil setecientos veinte), sobre los que se efectuarán las retenciones legales correspondientes.

CUARTO: (Plazo). El presente contrato registrá a partir del ___ de ___ de 2018 hasta el 28 de febrero del 2020.

QUINTO: (Licencias). La persona contratada tiene derecho al goce de licencia ordinaria y licencia por enfermedad.

SEXTO: (Rescisión). La Sra. Ministra podrá rescindir el presente contrato en forma unilateral en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad a cargo del organismo ni el pago de ningún tipo de compensación.

Leído que les fue se ratifican y firman en el lugar y fecha pre mencionados, en dos ejemplares del mismo tenor.-

3749/2018